

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Gastos de material de las escuelas

El excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 9 del mes actual comunica al Ilustrísimo señor Subsecretario la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con el fin de procurar en la expedición de libramientos y justificación de gastos de material de las escuelas de primera enseñanza que las disposiciones legales hoy vigentes se cumplan del modo más adecuado para facilitar la ejecución del servicio, con aquellas variaciones que la experiencia ha acreditado como necesarias:

S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la instrucción aprobada por real orden de 31 de marzo de 1902 se modifique conforme á las siguientes reglas:

1.^a Aprobados los presupuestos de las escuelas públicas en la forma que determinan las disposiciones 1.^a, 2.^a y 3.^a de aquella instrucción, y recibidas en la Subsecretaría las relaciones certificadas que previene el núm. 4.^o, se ordenará la expedición de los libramientos á justificar, deduciendo en el importe total de las certificaciones de cada partido judicial el 10 por 100 que corresponde percibir á la Junta central de Derechos pasivos del magisterio, y que será librado en firme á favor del habilitado que al efecto se designe.

2.^a Las juntas provinciales de Instrucción pública notificarán á los habilitados de los partidos judiciales esta resolución, advirtiéndoles que como han de percibir los libramientos con la baja del expresado descuento, no será necesario consignar su importe en los recibos que suscribe el maestro, ni en las cuentas de éstos y de los habilitados.

3.^a No obstante estas disposiciones, el 10 por 100 de descuento para la Junta central de Derechos pasivos seguirá figurando en los presupuestos de los maestros, y comprendiéndose en las certificaciones de las juntas provinciales, como previene la regla 4.^a de la instrucción de 31 marzo de 1902, debiendo tener presente las secciones de Instrucción pública de las provincias, al examinar las cuentas, esta modificación, que ha de alterar su adaptación al presupuesto, pero que no debe ser obstáculo para que sean aprobados.

4.^a Formulada la cuenta por el maestro en la forma que previene la instrucción ya citada, será entregada por éste al habilitado, suprimiendo el segundo ejemplar ó duplicado, pues no será necesario remitir á la Subsecretaría del ministerio mas que el original debidamente justificado. A su vez, el habilitado redactará la carpeta general de sus cuentas solo por duplicado, suprimiendo las copias de los recibos y de las cuentas de los maestros, que, conforme á lo anteriormente dispuesto, solo deben ser unidos al original.

5.^a En el próximo presupuesto se consignará crédito suficiente para remunerar el servicio de los habilitados-pagadores, conforme está prevenido en la instrucción de 31 de marzo citada, cuyos preceptos no han podido ser cumplidos por ser el presupuesto vigente el de 1902, autorizado por real decreto de 31 de diciembre último y no existir en éste el crédito necesario para ello.

6.^a Cuando por cualquier causa que sea estimada como legal por las secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales resultase en las cuentas de los habilitados el saldo de la liquidación con déficit por ser mayor el número de atenciones que el importe de los libramientos realizados, éste no será obstáculo que impida la rendición de cuentas; y haciendo constar las Juntas provinciales las causas que han originado el saldo en déficit, las remitirán á la Subsecretaría, que propondrá el pago del que resulta en la cuen-

ta si así fnera procedente.

7.^a El exámen y censura que de las cuentas de material de las escuelas de primera enseñanza verifiquen las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, comprenderá, no sólo la comprobación aritmética y conformidad de aquéllas con el presupuesto aprobado, sino que deberá extenderse á la autencidad de los gastos realizados por los maestros, y si han sido ó no procedentes.

8.^a Cuando las cuentas que justifiquen los gastos de material de las escuelas públicas de primera enseñanza merezcan ser censuradas por adolecer de reparos ó defectos que impidan su aprobación, los jefes de las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes dirigirán pliegos de reparos á los habilitados y maestros, quienes estarán obligados á solventarlos en los plazos que le sean señalados al efecto; bajo apercibimiento de serles exigido el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

9.^a Para la solvencia de estos reparos, y cuando sea necesario en la justificación de las cuentas, los jefes de las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes podrán ampliar los plazos marcados en la instrucción de 31 de Marzo de 1902, pero siempre de modo que se procure muy especialmente el más exacto cumplimiento del artículo 8.^o de la ley de 28 de Febrero de 1873, que impone la justificación de los libramientos ante el Tribunal de Cuentas del reino á los tres meses, contados desde la fecha en que fueron hechos efectivos.

10. A los efectos de las reglas precedentes, los habilitados de los partidos judiciales y maestros de primera enseñanza atenderán con especial cuidado las órdenes que por las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes les sean comunicadas para el cumplimiento de este servicio.

11. La Subsecretaria del ministerio procurará para estas disposiciones la publicidad necesaria.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los habilitados y maestros de esa provincia, interesándole especialmente que procure la notificación de estas disposiciones á los interesados publicándolo en el BOLETIN OFI-

CIAL, y consultando á esta Subsecretaria cuantas dudas pueda originar su cumplimiento.

Dios guarde V. S. muchos años Madrid 9 de Mayo de 1903.—El subsecretario, el marqués de Casa Laiglesia.—Señores gobernadores, residentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido.

Santander 25 de Mayo de 1903.
El Gobernador Presidente, LAUREANO DE IRAZAZÁBAL.

Junta provincial de Instrucción pública

Por la presente se cita á la Maestra de la Escuela pública de niñas de Bielba, doña Rafaela Calvo y Ventaja, por ignorarse su paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se sirva presentarse en las oficinas de la Junta, á responder al pliego de cargos que resultan contra ella en el expediente gubernativo que se le instruye.

Santander 26 de Mayo de 1903.—El Gobernador Presidente, Laureano de Irazazabal.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Bonifacia Gómez del Valle autorización para establecer un colegio de primera enseñanza en esta ciudad, calle de Rupalacio, número 7, primero, bajo la advocación de «La Anunciación»; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7, transcribo los documentos que el mismo señala, á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiera alguien que quisiera hacer reclamación pueda verificarlo en el plazo de 15 días.

Santander 27 de Abril de 1903.
Hay un sello de la clase 12.^a.—Presentada 26 Abril 1903.—El Director, José Escalante.—Sello en

tinta violeta del Instituto de Santander.—Señor Director del Instituto general y Técnico de Santander.—Doña Bonifacia Gomez del Valle, vecina de esta capital, según cédula personal que exhibe, mayor de edad, á V. S. respetuosamente expone: Que hallándose provista de los requisitos que se exigen para las disposiciones vigentes de Instrucción pública, para el establecimiento de un Colegio de niñas de primera enseñanza en esta capital, situado en la calle de Rupalacio, número 7, 1.^o, á V. S. reverentemente suplica se digne conceder á la exposante, autorización para la apertura del mismo.—Es gracia que es era alcanzar del magnánimo corazón de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Santander 19 de Abril de 1903.—Bonifacia Gomez.

CUADRO DE ENSEÑANZA

Lunes por la mañana

Asignatura: Lectura; duración de la clase: 40 minutos; libros de texto: Calleja, Paluzie, Samaniego.

Escritura, 40 minutos; Método Garnier Hermanos.

Doctrina Cristiana, 30 minutos; Padre Astete.

Historia de España, 40 id.; Peña. Aritmética práctica, 25 idem; Peña.

Oración, 5 id.

Lunes por la tarde

Labores, 175 minutos.

Oración, 5 id.

Martes por la mañana

Lectura, 30 minutos.

Escritura, 30 id.

Doctrina Cristiana, 30 id.

Gramática Castellana, 30 idem; Peña.

Agricultura, 30 id.; Peña.

Aritmética práctica, 25 id.

Oración, 5 id.

Martes por la tarde

Labores, 175 minutos.

Oración, 5 id.

Miércoles por la mañana

Lectura, 30 minutos.

Escritura, 30 id.

Doctrina Cristiana, 30 id.

Gramática Castellana, 30 id.

Geometría, 30 id.; Peña.

Aritmética práctica, 25 id.

Oración, 5 id.

Miércoles por la tarde

Labores, 175 minutos.

Oración, 5 id.

Jueves por la mañana

Lectura, 30 minutos.
 Escritura, 30 id.
 Doctrina Cristiana, 30 id.
 Aritmética, 30 id.; Peña.
 Moral, 30 id.; Peña.
 Aritmética práctica, 25 id.
 Oración, 5 id.

Viernes por la mañana

Lectura, 40 minutos.
 Escritura, 40 id.
 Doctrina Cristiana, 30 id.
 Geografía, 40 id.; Peña.
 Aritmética práctica, 25 id.
 Oración, 5 id.

Viernes por la tarde

Labores, 175 minutos.
 Oración, 5 id.

Sábado por la mañana

Lectura, 30 minutos.
 Escritura al dictado, 35 id.
 Doctrina Cristiana, 20 id.
 Historia Sagrada, 30 id.; Peña.
 Tratado de Urbanidad, 30 id.;
 Pilar Pascual.
 Religión, 30 id.; Peña.
 Oración, 5 id.

Sábado por la tarde

Labores, 120 minutos.
 Explicación de Historia Sagrada, 30 id.
 Santo Rosario, 30 id.

Los métodos empleados en la enseñanza de las asignaturas á que se refiere el cuadro anterior, consistirán: Catequístico de la Doctrina Cristiana; Racional en la lectura; de copia y reglas de la Escritura; Instintivo en la Historia Sagrada, Aritmética, Geografía y Geometría; Analítico y sintético en la Gramática; é Interrogativo en la Agricultura, Religión y Moral, Historia de España y Urbanidad. Santander 19 de Abril de 1903.—La Directora, Bonifacia Gómez.

Catálogo del material de enseñanza.—Tres mesas de plano inclinado con sus respectivos bancos; cuatro mapas de Europa, España, Mundi y de la provincia de Santander; una colección de carteles; encerado; costurero para la maestra; Reloj; treinta sillas para costura; Dosel con crucifijo y cuadro de S. José. Santander 19 de Abril de 1903.—La Directora, Bonifacia Gómez y su rúbrica.

Hay un sello de duodécima clase.—Don Francisco Gómez Alonso, Alcalde de barrio del primer distrito de la plaza de la Consti-

tución certifico.—Que doña Bonifacia Gómez del Valle, mayor de edad, soltera, profesora de Instrucción primaria con colegio particular y vecina de esta capital, habita en la calle del Peso número siete primero, viene observando buena conducta desde hace cuatro años que vive en dicha calle.—Y para que lo haga constar donde la convenga, la expido la presente visada por el Alcalde constitucional en Santander á veinte de Marzo de mil novecientos tres.—V.º B.º El Alcalde, Luis L. Dóriga.—Francisco Gómez—Hay un sello en tinta que dice.—Alcaldía constitucional de Santander.—Otro sello que dice.—Alcaldía del barrio 1.º, Distrito 1.º.

Hay un timbre de duodécima clase.—Don Justo Crespo Rugama, párroco de la de S. Juan Bautista del pueblo de Riotuerto, diócesis y provincia de Santander.—certifico: Que al folio ciento cuarenta y dos, vuelto del libro once de bautizados, archivado en esta parroquia, hay una partida, que copiada, es como sigue.—Al margen.—Bonifacia Gómez Valle 38.

Al cuerpo.—En la iglesia parroquial de San Juan Bautista del pueblo de Riotuerto, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta, yo el infrascripto, Cura Beneficiado de ración entera de ella, previo consentimiento de don Pedro de Langre, Cura Beneficiado más antiguo de la misma, bauticé solemnemente, é impuse los Santos Oleo y Crisma, á una niña, que nació el día anterior, como á las once y media de la noche. Púselo por nombre Bonifacia. Es hija legítima y de legítimo matrimonio de Vicente Gómez y Lucía de Valle; nieta paterna de Ramón y Manuela del Monte; y materna de Manuel y Tomasa de Langre. Fueron sus padrinos Ignacio Colina y Bonifacia Gómez y en representación de ésta, Manuela del Monte ambos tocaron á la niña en el acto del Bautismo; advertiles el parentesco espiritual, y además que previene el Ritual Romano. Todos son naturales y vecinos de este pueblo, menos el abuelo materno que es natural de Rucandio, y el padrino de Onsoño.—En fé lo firmo, fecha ut supra.—Andrés Curbria.—Pedro de Langre.—Hay dos rúbricas.—Concuerta en todo con el original citado.—Y para que conste, expido la presente en dicho Riotuerto á diez y ocho de Mayo año del del sello.—Justo

Crespo Rugama.—Hay un sello en tinta que dice.—parroquia de San Juan, Riotuerto.

Al margen.—Higinio Camino de la Rosa.—Notario y Abogado.—Santander.—Hay una póliza de la clase 9.ª.—Don Higinio Camino de la Rosa, Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, Notario público con vecindad y ejercicio en Santander.—Doy fé.—Que por doña Bonifacia Gomez del Valle, mayor de edad, Maestra de Instrucción primaria y vecina de esta ciudad, se me exhibe para testimoniar la certificación que copiada literalmente dice así:—Certificación.—Don Dionisio Casas y Criado, Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora.—Certifico.—Que doña Bonifacia Gómez del Valle, natural de la Cavada, provincia de Santander, ha aprobado en esta Escuela en los días 25 de Mayo de 1888, y el de hoy, los ejercicios de reválida, que para obtener el título de Maestra de primera enseñanza Superior, determina el Reglamento de 15 de Junio de 1864.—Así resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría á los cuales me refiero.—Y para que la interesada pueda hacerlo constar donde juzgue oportuno, expido esta certificación visada por la señora Directora de la Escuela y sellada con el de la misma en Zamora á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Visto Bueno.—La Directora.—Teresa Bordona.—Dionisio Casas.—Hay un sello que dice en tinta azul.—Escuela normal Superior de Maestras de Zamora.—La certificación inserta concuerda literalmente con el original exhibido por la doña Bonifacia, á quien se la devuelvo, de que doy fé y á que me refiero.—A instancia de dicha señora pongo este testimonio en el presente pliego de papel comun que reintegro en forma y lo signo y firmo en Santander á 15 de Abril de mil novecientos tres.—Signado.—Higinio de la Rosa.—Hay un sello en tinta violeta que dice:—Notaría de don Higinio Camino de la Rosa.—Santander.

Comisión provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADOC comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Marzo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
126	80	108	60	234	140	374	75	46	14	12	»	89	58	145	82	227

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, José Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADOC comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Marzo último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	
										Curación
49	40	4	1	2	1	3	»	50	41	91

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, José Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas, que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia, se han de practicar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan:

N.º del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Mines ó registros colindantes según el expediente
Del 1 al 8 de Junio								
7393	Demasia á Inés	Camargo	Revilla	Demarcac.	D. Modesto Piñero	Santander		Inés, 6551; Lilita, 6490
7463	Demasia á Linda	idem	Alto de Entrada	Informe	» Manuel Llata	Bioño		Cortesana, Esperanza, Linda, Consuelo
7464	María 2.ª	idem	La Esprilla	Demarcac.	El mismo	idem		Cortesana, Aurora, Conce 4832, Consuelo
7518	Faustino	idem	La Lastrilla	idem	» Francisco Vázquez	Santander		
7525	Angel	idem	Piñero	idem	« Facundo Escudero	idem		Inesperada, Engracia 2.ª, Inesperada 2.ª
7539	Rafaela	idem	La Hoz	idem	» Isidoro Ubierna	idem		Berta, 1414
7619	Carmina	idem	Venero de Bolna	idem	» Carlos Fourneau	idem		
Del 9 al 16 de Junio								
7624	Pilar	idem	El Tajo	idem	D. Rafael Torcida	Santander		Lobo, Buena suerte. Dolores, Veremos
7692	Guayaquil	idem	Piñero	idem	» Juan José Uranga	Portugalete		
7693	Se verá	idem	Escobedo	idem	» Maximiano Ceballos	Santander		
7710	Fanoz	idem	Idem	idem	El mismo	idem		
7711	Tilo	idem	Iglesia de Herrera	idem	» Guillermo Mac Lenán	idem		Engracia 2.ª, 6557. Inesperada, Luis
7756	Inesperada 2.ª	idem	Barrio de Barros	idem	» Juan Zonzunegui	Bilbao		
7785	Juan José	idem						
Del 17 al 24 de Junio								
7809	Alianza	idem	Poza del Cano	idem	D. Benito González	Santander		Caridad, 3646
7826	D.ª Inesperada	idem	La Gándara	idem	» Guillermo Mac-Lenán	idem		Inesperada, La Visitada, Engracia, Lista
7932	María 3.ª	idem	Mies de Cavia	idem	El mismo	idem		María, 5069
7933	Inesperada 2.ª	idem	Iglesia de Herrera	idem	El mismo	idem		Inesperada, 4846
7962	Roberto	idem	Foldad	idem	» William Baird	Escocia		Margarita y María
7982	Orroño	idem	Peña del Río	idem	» Vicente Trápaga	Santander		
Del 23 al 30 de Junio								
7985	Pilar	idem	Somavilla	idem	D. Cándido Castillo	idem		
7997	Mas Orroño	idem	M. de Mortera	idem	» Vicente Trápaga	idem		Engracia 2.ª, 6557, Harold, 6766
8015	Sorpresa	idem	La Gándara	idem				
			La Hoz, Monte					
			Brezal, La Flor		D. E. de Vial y Hermano	idem		
			La Avellanera					
			y La Verde					
8129	La Lolita	idem	Fulazo	idem	D. López García	Muriedas		Buena suerte, Dolores, Antonia, Franc
8349	D.ª á B.ª Suerte	idem		idem	» Juan Mons	Santander		

Santander 25 de Mayo de 1903.—El ingeniero jefe, P. A., Ramón Aguirre

Guerpo nacional de Ingenieros de Minas

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal afecto á este Distrito minero se han de practicar en los días sitios y Ayuntamientos que á continuación se expresan.

N.º del expediente	Nombre de la mina	Sitio	Operación	Término	Interesado	Vecindad	Mina ó registro colindante según el expediente
8.418	Demasia á Gerónima y Rosalina	Pámanes	Demarcac. Informe	Emtrambg Liérganes	D. Rafael Venero	Entrambguas Liérganes	Gerónima, Rosalia y Aumento á Luisa
7.269	Demasia á Esperanza	idem	idem	idem	» Anastasio Oria	idem	Esperanza, Marina, Las Tres hermanas y Lirio
9.249	Demasia á Asunción	idem	idem	idem	» Juan Dubeda	Santander	Asunción, Lirio, Ciavel y Colará
9.712	Demasia á Inés	idem	idem	idem	» Estanislao Cacho	idem	Lirio, Inadvertida y Inés
9.713	Demasia á Tres hermanas	idem	idem	idem	» El mismo	idem	Tres hermanas, Positiva y Aumento
9.714	Demasia á Tres hermanas	idem	idem	idem	» El mismo	idem	Tres hermanas, Marina, La Positiva y Esperanza

desde el 22 al 30 de mayo

Santander 15 de Mayo de 1903.

El ingeniero jefe,
ROMÁN DE INGUNZA.

1218	Demarcac. Informe						
1219	Demarcac. Informe						
1220	Demarcac. Informe						
1221	Demarcac. Informe						
1222	Demarcac. Informe						
1223	Demarcac. Informe						
1224	Demarcac. Informe						

A continuación se expresan:

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal afecto á este Distrito minero se han de practicar en los días sitios y Ayuntamientos que á continuación se expresan.

ROMÁN DE INGUNZA

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal:

Don José Uriarte Collado, contra R. O. del Ministerio de la Guerra de 8 de Noviembre de 1902, sobre reclamación de un crédito por lavado de ropas de la clínica militar de Artemisa (Cuba).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Mayo de 1903.—
El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

COMISARÍA DE GUERRA

El Comisario de Guerra interventor de la factoría de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse petróleo, carbón vegetal y yerba alta de ribera para relleno de jergones y cabezales que se necesita para dicha Factoría durante un mes, se convoca á un concurso de proposiciones particulares para la compra de dichos artículos, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el cuartel de María Cristina el día 12 de Junio próximo venidero á las once, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce en la expresada dependencia.

Santander 24 de Mayo de 1903.—
El Comisario de Guerra, Mariano Aranguero.

Ayudantía de Marina

DE

San Vicente de la Barquera

Don Antonio Batalla y Díaz, Alférez de Navío de la Armada y

Ayudante del distrito marítimo de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que presentado en esta Ayudantía por don Rafael Andrés Miguel, vecino de Comillas un proyecto para el establecimiento de un parque ostrícola de cinco hectáreas y noventa y dos áreas situado en la Ría de la Rabia entre los términos municipales de Comillas y Valdáliga y de conformidad con lo que previene el artículo 26 del Reglamento de Ostricultura; se hace público á fin de que las personas que se consideren perjudicadas con esta concesión y deseen reclamar en contra pueden hacerlo en el término de quince días á partir de la fecha de su inserción acudiendo al local de esta Ayudantía donde están de manifiesto los planos y memorias presentados.

San Vicente de la Barquera 19 de Mayo de 1903.—Antonio Batalla.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

El día 20 de Junio próximo á las 12 de su mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento tendrá lugar la venta en pública subasta de los solares existentes en el muelle de Eguilior, señalados en el plano general de los mismos con los números 4 y 5, bajo el tipo de 9456 pesetas en que han sido apreciados.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, debiendo acompañarse á ellos, la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito que ha de constituirse en la Depositaria municipal, de la cantidad de 472 pesetas 80 céntimos equivalentes al cinco por ciento.

Las condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Las propuestas deberán ajustarse al modelo que se inserta á continuación.

Castro-Urdiales 22 de Mayo 1903.—C. Ibarra.

Modelo de proposición

Don... vecino de... provisto de cédula personal que acompaña y resguardo del depósito que ha constituido en la Tesorería municipal que también es adjunto, enterado del anuncio y condiciones para la adjudicación de los solares

números 4 y 5 del muelle de Eguilior en esta villa, ofrece por los mismos la cantidad de... pesetas (en letra) con estricta sujeción á las expresadas condiciones.

Fecha ut supra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cedula de citación

Don Carlos Aisa, Juez de Instrucción del partido de Laredo.

Por el presente, cita á Manuela Pardo San Román, vecina de Bárcena de Cicero y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y ocho de Junio próximo, á las diez, comparezca á declarar como testigo, ante la Audiencia provincial de Santander, en el juicio oral de la causa que ante ella prende, procedente de este Juzgado, contra Maria Eugenia Rumayor y otro, sobre incendio, bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Drdo en Laredo á veintidos de Mayo de mil novecientos tres.—
Carlos Aisa, P. S. M. Patricio Ruiz.

Don Paulino Castanedo Ojo, Juez Municipal de Escalante.

Hago saber: Que don Darío Jado, como tutor de la menor Amalia Haya Riva, acudió á este Juzgado el 18 del actual pidiendo la inscripción de posesión de la finca que se deslindará y que por estar suscrita á nombre de Jorge de la Riva Solana solicita se de conocimiento á los herederos por si tienen algo que oponer por ser aquellos desconocidos; en vista de lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por término de quince días á contar desde su inserción.

FINCA

En Escalante y su calle de San Juan una casa con otra accesoria y una huerta, con los números 17 y 18 y la huerta de cabida de dos carros, que todo linda al Este la calle, Oeste Gertrudis Mier, Norte herederos de Domingo Ganzo y Sur los de José María Jado.

Escalante 20 de Mayo de 1903.—
Paulino Castanedo.

El señor Juez de Instrucción de

este partido en providencia de esta fecha dictado en sumario criminal que se instruye sobre hurto de una chaqueta, tiene acordado se cite por medio de la presente á Amador Bustamante domiciliado en la calle de Antonio López, de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta capital sito en la calle de Santa Lucía número 13.º con el fin de prestar una declaración en dicho sumario, bajo los apercibimientos legales.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo la presente que firmo en Santander á veinticinco de Mayo de mil novecientos tres.—El Escribano, Genaro Pérez.

Don Manuel Garcia Alvarez, Juez de Instrucción del Partido de San Vicente de la Barquera.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Peque Carbajo, natural de Vercianos, de Vidriales en la provincia de Zamora, alistado en el año actual, hijo de Marcelino y de María, trabajador, de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en la carcel de este partido, para constituirse en prisión, que en el sumario que por tentativa de violación tengo acordada contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y captura y conducción en su caso con las seguridades debidas á la prisión preventiva de esta villa de dicho Vicente Peque Carbajo.

Dado en San Vicente de la Barquera veinte de Mayo de mil novecientos tres.—Manuel Garcia Alvarez, P. M. de S. S., Marcelo Villanueva.

Don Francisco Martinez Valdés, Juez de primera instancia é Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, el día treinta del corriente, á las once de su mañana, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo

de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, han de formar parte de la Junta del Partido para la formación de las listas electorales correspondientes al mismo.

Dado en Santander á veintidos de Mayo de mil novecientos tres.—Francisco Martinez Valdés.—P. S. M., Jenaro Perez.

Don Juan Canoura Vales, Capitán del Regimiento de Infantería, Compostela número 91 y Juez Instructor del expediente que se instruye contra José Vidal Sesar por ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al citado José Vidal Sesar, hijo de Gregorio y de Antonia, soldado del alistamiento de 1897, de 28 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno y sin señas particulares, para que dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente á las Autoridades mas próximas del punto donde se encuentre, en la inteligencia de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y faciliten á este Juzgado cuantos datos hayan adquirido sobre su paradero.

Y para su publicidad insértese la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander.

Santiago 19 de Mayo de 1903.—Por mandado de S. S., Pedro Alonso.—V.º B.º, Canoura.

Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de Instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto por la Ley del Jurado, tendrá lugar el día treinta y uno del corriente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la elección de los vocales que han de constituir la junta de partido.

Dado en Villacarriedo á veintiseis de Mayo de mil novecientos tres.—Miguel de la Vallina y Subirana.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, colecciones, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Advertencia importante

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA

Calle de Santa Clara, 12